

Bogotá D.C., 19 DE ENERO DE 2020
SDM-SC-34410

Señor (a):
NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ
CARRERA 9 No 5-24 SUR
TELEFONO. 3102636798
CORREO ELECTRONICO: luisp1970@yahoo.com
CIUDAD

[illegible]

REF: RESPUESTA- SDM-35184

Señor(a) RUIZ:

PUNTO UNO:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000023510621 de 16 de agosto de 2019 y 11001000000023501200 de 09 de julio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que contrabaja reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según notificación de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la devolución "DESTINATARIO DESCONOCIDO" hechos que no son atribuibles a la administración.

Remitente		Destinatario	
Calle 12 N 3 1114 1100 Y0253 305100		Calle 12 N 3 1114 1100 Y0253 305100	
Dirección Ciudad Departamento Código postal Envío		Dirección Ciudad Departamento Código postal Envío	
No. de Razon Social NOMBRE / RAZON SOCIAL		No. de Razon Social NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ	
Tipo y Número de Documento TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO		Tipo y Número de Documento CEDULA CIUDADANA - 7369939	
Estado de la Persona ESTADO DE LA PERSONA		Estado de la Persona ACTIVA	
Ubicación Ubicación		Ubicación Ubicación	
Información registrada en RUNT Información registrada en RUNT		Información registrada en RUNT Información registrada en RUNT	
Sección Sección		Sección BASE AEREA GERMAN OLANO	
Municipio Municipio		Municipio PUERTO SALGAR	
Teléfono Teléfono		Teléfono 3102636798	
Departamento Departamento		Departamento CUNDINAMARCA	
Correo Electrónico Correo Electrónico		Correo Electrónico Correo Electrónico	
Teléfono móvil Teléfono móvil		Teléfono móvil Teléfono móvil	

Calle 13 No 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info. Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación	por AVISO 132 DEL 2019-09-06 NOTIFICADO 13/09/2019
Notificación	por AVISO 130 DEL 2019-08-13 NOTIFICADO 21/08/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8° .. "Párrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En este Orden de ideas, la presente Secretaría al haber emplazado la imposición del comparendo estudiado en el periódico la República, cumplió con el ordenamiento jurídico vigente para la época de los hechos, sin que se haya vulnerado el debido proceso del peticionario. Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

PUNTO DOS

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se ha expedido una decisión de fondo respecto a la sanción, situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resoluciones No. 1081383 de 10/23/2019 y 1036301 de 09/27/2019 emitieron decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endiligada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

PUNTO TRES

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



De acuerdo a lo anterior, no existe firma de testigo en el comparendo electrónico, toda vez que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, contempla el procedimiento para la imposición de los comparendos manuales y no electrónicos.

PUNTO CUATRO

Se adjunta se envía copia de las guías de la empresa de mensajería.

PUNTO QUINTO

Es importante indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 reza

“Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

(...)PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.”

PUNTO SEIS

Se le indica que el link que puede consultar es la página de la Secretaría de Movilidad-
página web www.movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

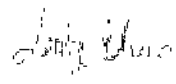


PUNTO SIETE

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo No 11001000000023510621 de 16 de agosto de 2019 se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre LEIDY VANNESSA BOLAÑOS placa No 187246

**Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:**

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa: 187246



El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo No 11001000000023501200 de 09 de julio de 2019 se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre NANCY CAROLINA LARA NIÑO placa No 090205.

**Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:**

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205

**PUNTO OCHO**

Con relación a su solicitud referente a suministrar copia de la Certificación Metrológica, donde se demuestra el sistema de peso y medida de la cámara de foto detección, nos permitimos manifestar que para cada uno de los comparendos electrónicos previamente identificados la autoridad de tránsito competente, manualmente a través de observación en las cámaras evidencia la comisión de la infracción. Dado que no hay ningún sistema de medición sino de observación no puede existir una certificación metrológica.

PUNTO NUEVE

En cuanto a la señales de tránsito de prohibido parquear y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendo debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012

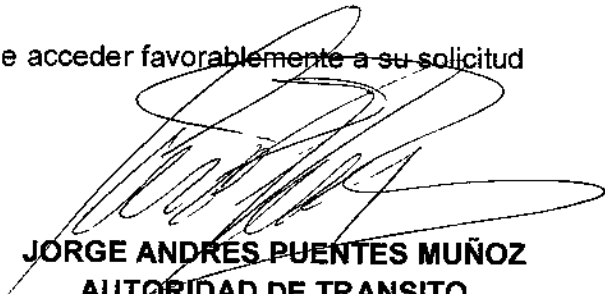
PUNTO DIEZ

En dos (2) folios se enviará las guías de envió de los comparendos referenciados

PUNTO ONCE

En atención a las copias de las resoluciones se le informa al peticionario que en este caso es la autoridad de tránsito, en este caso el agente de tránsito, quien evidencia la comisión de la infracción.

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrea Betancourt
ANEXO: LO ENUNCIADO en dos (2) folios.p

Bogotá D.C , 19 DE ENERO DE 2020
SDM-SC-34410

Señor (a):
NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ
CARRERA 9 No 5-24 SUR
TELEFONO 3102636798
CORREO ELECTRONICO luisp1970@yahoo.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-35184

Señor(a) RUIZ:

PUNTO UNO:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No 11001000000023510621 de 16 de agosto de 2019 y 11001000000023501200 de 09 de julio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DESTINATARIO DESCONOCIDO" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZON SOCIAL	NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA - 7339839
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	BASE AEREA GERMAN OLANC	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	PUERTO SALGAR	Correo Electronico	
Telefono	3102636798	Telefono movil	

Calle 13 No. 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación 13/09/2019	por AVISO 132 DEL 2019-09-06 NOTIFICADO
Notificación 21/08/2019	por AVISO 130 DEL 2019-08-13 NOTIFICADO

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En este Orden de ideas, la presente Secretaría al haber emplazado la imposición del comparendo estudiado en el periódico la República, cumplió con el ordenamiento jurídico vigente para la época de los hechos, sin que se haya vulnerado el debido proceso del peticionario. Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

PUNTO DOS

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C N T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se ha expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resoluciones No 1081383 de 10/23/2019 y 1036301 de 09/27/2019 emitieron decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

PUNTO TRES

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



De acuerdo a lo anterior, no existe firma de testigo en el comparendo electrónico, toda vez que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, contempla el procedimiento para la imposición de los comparendos manuales y no electrónicos.

PUNTO CUATRO

Se adjunta se envía copia de las guías de la empresa de mensajería

PUNTO QUINTO

Es importante indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 reza:

“Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

(...)PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.”

PUNTO SEIS

Se le indica que el link que puede consultar es la página de la Secretaría de Movilidad-
página web www.movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



PUNTO SIETE

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo No 11001000000023510621 de 16 de agosto de 2019 se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre LEIDY VANNESSA BOLAÑOS placa No 187246

**Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:**

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa 187246

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo No 11001000000023501200 de 09 de julio de 2019 se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre NANCY CAROLINA LARA NIÑO placa No 090205.

**Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:**

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa 090205

**PUNTO OCHO**

Con relación a su solicitud referente a suministrar copia de la Certificación Metrológica, donde se demuestra el sistema de peso y medida de la cámara de foto detección; nos permitimos manifestar que para cada uno de los comparendos electrónicos previamente identificados la autoridad de tránsito competente, manualmente a través de observación en las cámaras evidencia la comisión de la infracción. Dado que no hay ningún sistema de medición sino de observación no puede existir una certificación metrológica

PUNTO NUEVE

En cuanto a la señales de tránsito de prohibido parquear y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendó debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C N T.T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

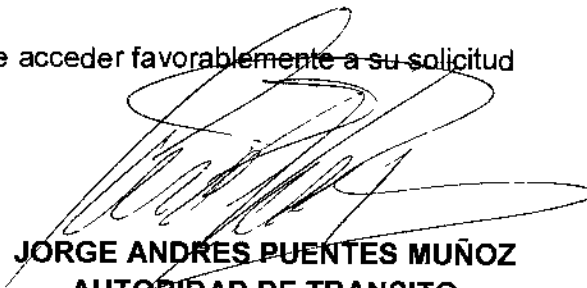
PUNTO DIEZ

En dos (2) folios se enviará las guías de envió de los comparendos referenciados

PUNTO ONCE

En atención a las copias de las resoluciones se le informa al peticionario que en este caso es la autoridad de tránsito, en este caso el agente de tránsito, quien evidencia la comisión de la infracción

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrea Betancourt
ANEXO: LO ENUNCIADO en dos (2) folios.p

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023510621

Fecha de Imposición 16 de agosto de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C 02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha Hora Infracción
16 de agosto de 2019 08:46:16

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 39a - CL 32 Sur - PUENTE ARANDA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ

Tipo y No. Identificación
CC 7309839

Dirección: BASE AEREA GERMAN OLANO

Placa
WLQ055

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

TORRES GARCIA NORMA DANIELA
Placa: 94428

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa: 187246

Leidy Bolaños



Respetado(a) señor(a) RUIZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WLQ055 fue evidenciado en la comisión de la infracción C 02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (ND se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho
Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023510621

Fecha de Imposición: 16 de agosto de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL		11001000000023510621	
FECHA Y HORA		16/08/2019 16:00	
LUGAR DE LA INFRACCION (CALLE, RIONORTE O SITIO, DIRECCION)		PUERTO PUENTE	
TIPO DE VIA		39a	
TIPO DE VIA		32 SUR	
PLACA (MARQUE LETRAS)		A B C D E F G H I J	
PLACA (MARQUE NUMERO)		A B C D E F G H I J	
TIPO DE VEHICULO		MOTOR	
CLASE DE SERVICIO		TRANSPORTE DE PASAJEROS	
RADIO DE ACCION		MODALIDAD DE TRANSPORTE	
MODALIDAD DE TRANSPORTE		TRANSPORTE DE PASAJEROS	
DATOS DEL INFRACTOR		NOMBRE Y APELLIDOS	
NOMBRE Y APELLIDOS		NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ	
CÉDULA DE IDENTIFICACION		7309839	
NOMBRE DE LA EMPRESA		LEIDY VANNESSA BOLANOS CUBIDES	
CÉDULA DE IDENTIFICACION		187246	
OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO		Leidy Bolanos	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comision de la infraccion y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar"
3. Ubique el número de comparendo a cancelar
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE"
6. Siga las instrucciones

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarla en las sucursales de banco de Occidente Supercaja Calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad Calle 13 Ne 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. - 8:00 a.m. - 9:00 a.m. - 10:00 a.m. - 11:00 a.m. - 12:00 p.m. - 2:00 p.m. - 3:00 p.m. - 4:00 p.m. - 5:00 p.m. - 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 9:00 a.m. - 10:00 a.m. - 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 28 de Julio

Lunes, Martes y Jueves Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas

Miércoles y Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. Duración: 2 horas.
Para realizar el curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información

- 1) www.movilidadbogota.gov.co - Conmutador 3649408
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá: www.bogota.gov.co
- 3) Línea 155

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente - Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pro-Admisión: 20/08/2019 09:40:31
Orden de Servicio: 12356801

RA166006681C0

5555 044
Falta Dirección.

Remite	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de
	Dirección Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/Tax: 699999081
	Referencia: 1190169806033510621 Teléfono: 3649450 EXT 93+9 Código Postal: 111011000
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Destinatario	Nombre/Razón Social: NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ/VLQ055
	Dirección: BASE AEAFA GERMAN OLANO
	Tel: 3102636798/0 Código Postal: Código Operativo: 5555944
	Ciudad: PUERTO BALGAR Depto: CUNDINAMARCA
Valores	Peso Físico(gm): 200
	Peso Volumétrico(gm): 9
	Peso Facturado(gm): 200
	Valor Declarado: \$0
	Valor Flete: \$7.500
	Costo de manejo: \$0
	Valor Total: \$7.500
	Dice Contenedor:
	Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:	
RE Retusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No cancelado
NR No reside	FA Fallada
NR No reclamado	AC Aprobado Censurado
OR Descartado	FM Fuerza Mayor
LD Dirección errónea	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel. Hora
Fecha de entrega: 20/08/2019	
Distribuidor:	
C.C.	
Cantidad de entrega: 20/08/2019	
C.C. 80100670	

111 587
UAC CENTRO
CENTRO A



1111587555044RR166006681C0

Procesado Bogotá D.C. Colombia Diagonal 750 # 95 A y J Diagonal / Avenida 72 con Avenida Nacional (08000 010) / Tel. atención: (57) 4222000. Hora Transporte: UAC de carga 08:00 del 20 de mayo de 2019/Viaje No. Res. Managoría En proceso 00007 de 9 septiembre del 2019.
El usuario debe estar consciente que para garantizar el control de los envíos publicados en la página web 4-72 utilizar sus datos personales para el envío de entrega de correo. Para que sea según sistema de correo de la 72 correo Para conocer la Política de Privacidad ver 4-72 correo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18763

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35184/ NESTOR JAVIER RUIZ CRUZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34410 d el 19 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JORGE</u> <u>ANDRES PUENTES MUÑOZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

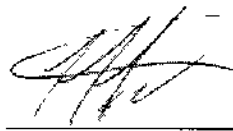
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

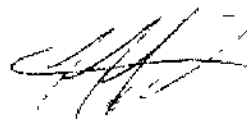
35184.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)